

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 21 de junio de los corrientes, feneció el traslado de las excepciones de mérito, que se dispuso en auto anterior, plazo dentro del cual el apoderado demandante, arrió escrito al respecto (20-6-2023).

La Secretaria,



**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Pertenencia No. 2020 00085**

**Demandante: JAVIER ANTONIO RUEDA LUGO**

**Demandado: JOSÉ ANSELMO PRECIADO Y OTROS**

**Fecha Auto: 19 de julio de 2023.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación el escrito arriado el 20 de junio de 2023, por el apoderado demandante, recorriendo el traslado de las excepciones y el pronunciamiento al respecto se emitirá en su oportunidad procesal correspondiente.

Así las cosas, ha de continuarse con el trámite de rigor razón por la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Fijar la hora de las **09:30 A.M.** del día **01** del mes **NOVIEMBRE** del año en curso, para evacuar las etapas y fines consagrados en el artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y afines, así como la inspección judicial.

2. La vista pública convocada, se desarrollará de manera **MIXTA** instalándose en la sede física de éste juzgado, para luego efectuar el desplazamiento al predio de la litis (traslado a cargo de la parte demandante) para el desarrollo de las demás etapas consagradas en las normas enunciadas y se le brindará publicidad también a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónico institucional [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) igualmente, se publicitará en el cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3. A dicha audiencia deberán presentarse las partes, intervinientes y sus apoderados, ya que su no comparecencia acarreará las sanciones jurídicas que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

4. Igualmente, conforme lo establece el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere a los apoderados y a las partes, para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes, peritos y testigos a la audiencia aquí programada y les indiquen el objeto de la misma.

5. **Se requiere al extremo demandante y su apoderado**, para que antes de la fecha y hora señalada **DESIGNEN PERITO** para que acompañe la diligencia aquí convocada y apoye la inspección judicial a que haya lugar, quien deberá acreditar su idoneidad en dicha oportunidad.

6. Se pone de presente a los extremos en litis y sus apoderados, los mandatos establecidos en el artículo 364 #3 del Código General del Proceso, en el entendido de disponer lo pertinente para el traslado de la suscrita juez, un colaborador judicial del despacho y el perito, al predio de la litis y precaver los eventuales gastos que se puedan generar antes y durante el desarrollo de dicha vista pública.

7. En la fecha y hora señalada se agotarán tanto las etapas señaladas en la norma procesal, **como la inspección judicial correspondiente**, en vista que fue solicitada como prueba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7646ebd35cbb8ba5ad3ec0121ca88c5988314e7a578a2164342136d059cd4ba**

Documento generado en 20/07/2023 08:08:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**